

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00109-00

El abogado CARLOS ENRIQUE BALLESTEROS LIZARAZO, apoderado judicial de la parte demandada, solicitó la aclaración del auto de 25 de julio de 2023, por medio del cual se corrigió el auto de auto que libró mandamiento de pago de 14 de marzo de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

De acuerdo con lo anterior, se precisa que se consignó erróneamente la fecha hasta la cual se concedieron los intereses remuneratorios, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, que faculta al juez para corregir los vicios que se puedan presentar, el Juzgado

RESUELVE:

CORREGIR el auto de 25 de julio de 2023, por medio del cual se corrigió el mandamiento de pago de 14 de marzo de 2023, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual para mayor claridad quedara así:

"**LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA de MAYOR CUANTIA** a favor de **CRECIENDO LTDA** contra **INVERSIONES CARGIL S.A.S.**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero: (...)

(...) **TERCERO:** Por los intereses de plazo pactados en el pagaré aportado como base de la ejecución, liquidados a la tasa acordada del 1.4% mensual, liquidados desde el 16 de octubre de 2021 y hasta el 30 de diciembre de 2022, plazo pactado para el cumplimiento de la obligación,"

En lo demás, el auto permanecerá incólume.

Notificar este proveído a la parte demandada por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 144 hoy 15 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6632547d86282758b92b48cd439388a761fdf69c00816788654adc8bb2e54c**

Documento generado en 14/11/2023 04:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>